

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 4823-2023-ITP/DO de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 4155-2023-ITP/OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, de fecha 29 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, la Entidad y la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 60-2022-ITP/SG/OA-ABAST, para la "Contratación de la ejecución de obra: Saldo de Obras Complementarias del Proyecto: "Creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac – Sede Puno", por el monto de S/ 3'467,958.27 (Tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, la Entidad y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C. (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST para el Servicio de Consultoría de Obra para el saldo de obras complementarias del proyecto: "Creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac – Sede Puno", por un monto de S/ 277,492.68 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 68/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario son para la ejecución de la supervisión hasta la recepción de la obra, y treinta (30) días calendario para la presentación del informe final de supervisión y el proyecto de liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 03 de agosto del 2023, mediante la Carta N° 830-2023-ITP/OA (Carta Notarial N° 22979) diligenciada por la Notaría Corina Gonzales Barrón, la Oficina de Administración comunica al Contratista la resolución total del Contrato N° 60-2022-ITP/SG/OA-ABAST por incumplir injustificadamente con sus obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, aunado a ello el abandono de obra a partir del 10 de julio del 2023.

Que, con fecha 08 setiembre del 2023, mediante Carta N° 920-2023-ITP/OA, la Entidad notificó a la Supervisión de Obra la resolución total del Contrato N° 12-2023-ITP/OA-ABAST en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 165.5 del Artículo

165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por la causal contemplada en el numeral 164.4 del Artículo 164° del citado Reglamento.

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la resolución total del Contrato N° 12-2023-ITP/OA-ABAST quedó consentida al no haber iniciado el Supervisor algún mecanismo de solución de controversia.

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se registró en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad la Carta N° 649-2023-CORPORACIÓN SAGITARIO mediante la cual el Supervisor, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, presentó a la Entidad la liquidación del Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST, estableciendo un monto de inversión total ascendente a la suma de S/ 158,854.03 soles y un saldo a su favor de S/ 34,911.36 soles, incluido el IGV.

Que con fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 4823-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 09-2023-ITP/DO-KCC e Informe N° 059-2023-ITP/TVC-DO elaborados por la Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal, respectivamente, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST "Servicio de consultoría de obra para el saldo de obras complementarias del proyecto: creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac – Sede Puno, elaborado por la Entidad, toda vez que la liquidación del contrato presentada por el Supervisor se observa lo siguiente:

- En el Costo Final de servicio de supervisión de obra, no sería el cálculo correcto debido a que esta consigna en su monto el pago por el proyecto de la liquidación de obra, sin embargo, a la fecha el supervisor no ha presentado el mencionado proyecto, debiendo tenerse en consideración, a su vez, que el Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST fue resuelto.
- En la Liquidación presentada por el Supervisor no se consideró las Penalidades por Mora ni Otras penalidades estipuladas en el Contrato de Supervisión N° 012-2023-ITP/OA-ABAST.

Que, en tal sentido la Dirección de Operaciones procedió a elaborar una nueva liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión **de S/ 132,602.46 (Ciento treinta y dos mil seiscientos dos con 46/100 Soles) incluido IGV**, calculando entre el monto autorizado y el monto pagado un saldo a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 8,659.79 (Ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 79/100 soles) incluido IGV, **sin embargo**, la Entidad debe aplicar la penalidad por mora ascendente al monto de **S/ 27,749.27 (Veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100 soles) incluido IGV**, por el cual el supervisor tendría que abonar a la Entidad la diferencia de **S/ 19,089.48 (Diecinueve mil ochenta y nueve con 48/100 soles) incluido IGV**, siendo esta la diferencia del **saldo en contra del supervisor de obra y a favor de la Entidad**, con la penalidad aplicada.

MONTO FINAL Y SALDOS				
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO/AMORT/A PLICADO S/.	SALDO S/.
B.1	CONTRACTUAL	S/. 132,602.46	S/. 123,942.67	S/. 8,659.79
B.2	PENALIDAD POR MORA POR APLICAR	27,749.27	0.00	S/. 27,749.27
B.3	OTRAS PENALIDADES POR APLICAR	27,749.27	27,749.27	S/. 0.00
RESUMEN	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION			S/. 132,602.46
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 19,089.48

Que, este Despacho, sustentado en el Informe N° 4155-2023-ITP/OA-ABAST, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST “Servicio de consultoría de obra para el saldo de obras complementarias del proyecto: creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac – Sede Puno”, elaborada por la Dirección de Operaciones.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en su numeral 170.1 que *“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”*.

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 09-2023-ITP/DO-KCC, constituyendo el sustento de la presente Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante el literal k) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones.

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 33-2023-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 012-2023-ITP/OA-ABAST “Servicio de consultoría de obra para el saldo de obras complementarias del proyecto: creación de servicios de promoción de innovación tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los camélidos domésticos en los departamentos de Puno,

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac – Sede Puno”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión **de S/ 132,602.46 (Ciento treinta y dos mil seiscientos dos con 46/100 soles) incluido IGV**, calculando entre el monto autorizado y el monto pagado un saldo a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 8,659.79 (Ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 79/100 soles) incluido IGV, **sin embargo**, la Entidad debe aplicar la penalidad por mora ascendente al monto de **S/ 27,749.27 (Veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve con 27/100 soles) incluido IGV**, por el cual el supervisor tendría que abonar a la Entidad la diferencia de **S/ 19,089.48 (Diecinueve mil ochenta y nueve con 48/100 soles) incluido IGV**, siendo esta la diferencia del **saldo en contra del supervisor de obra y a favor de la Entidad**, con la penalidad aplicada, tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C. incluyendo su Anexo, al link siguiente: <https://drive.google.com/drive/folders/17b7-x8SvqbYV3XTrWDkV0NL2Xuq5siHA>, así como copia del Informe Técnico N° 09-2023-ITP/DO-KCC, Informe N° 059-2023-ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° 4155-2023-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN****LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Nº 012-2023-ITP/OA-ABAST****B.1 CONTRACTUAL****1 AUTORIZADO****S/.****S/.**

SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)

123,942.67

RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)

0.00

MONTO CONTRATADO**123,942.67**

MONTO A CARGO DE LA ENTIDAD

123,942.67

REINTEGROS POR SISTEMA A TARIFAS ENTIDAD

8,659.79

REINTEGROS POR SISTEMA A SUMA ALZADA ENTIDAD

0.00

MONTO TOTAL CARGO DE LA SUPERVISOR**132,602.46**

MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA

0.00

REINTEGROS A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA

0.00

MONTO TOTAL A CARGO DEL SUPERVISOR**0.00****MONTO TOTAL RECALCULADO****132,602.46****2 PAGADO**

CON CARGO A LA ENTIDAD (SISTEMA DE TARIFAS)

123,942.67

CON CARGO AL CONTRATISTA DE OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)

-

REINTEGRO DEL ADICIONAL DEL SERVICIO

0.00

SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)

S/. 132,602.46**S/. 123,942.67****SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR****S/. 8,659.79****B.2 PENALIDAD POR MORA**

APLICADO

S/. 0.00

POR APLICAR EN LA PRESENTE LIQUIDACION

S/. 27,749.27

S/. 27,749.27**B.3 OTRAS PENALIDADES**

APLICADO

S/. 27,749.27

POR APLICAR SEGÚN CALCULO (10% M.V. -APLICADO)

S/. 0.00

S/. 0.00**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD****S/. 19,089.48**